RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE JAÉN, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LA COLONIA O COLONIAS DE INSECTOS XILÓFAGOS EN EL SUBSUELO DEL EDIFICIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL". CONTR 2026/33422

Visto el expediente del contrato de referencia, tramitado por este órgano mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, aprobado por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 6 de abril de 2026, y anunciado en la Plataforma de Contratación de este órgano el 9 de abril; con presupuesto de licitación de 4.198,82 €, IVA excluido.

Vista la propuesta de la Unidad Técnica de auxilio al Órgano de contratación, según acta de la sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2026.

Habiendo sido evaluadas las ofertas de licitación admitidas y aplicando los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mejor ofertas es la siguiente:

- ISOPTERA & PLAGAS SOCIEDAD LIMITADA con NIF B75256750 por la cantidad de 3.191,10 € (tres mil ciento noventa y un euro con diez céntimos) IVA excluido con la mejora de colocación de cebos en áreas colindantes a las establecidas en el PPT (a una distancia de 10 metros de muros interiores del edificio) por desplazamiento de la colonia de xilófagos.

Vista la documentación previa a la adjudicación presentada por las empresas a requerimiento de este órgano de contratación, se ha constatado que la misma es la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226 de 24 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Considerando que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, así como la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la Consejería, según lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de referencia a la empresa ISOPTERA & PLAGAS SOCIEDAD LIMITADA con NIF B75256750 por la cantidad de 3.191,10 € (tres mil ciento noventa y un euro con diez céntimos) IVA excluido. A dicha cantidad le corresponde un IVA de 670,13 € (seiscientos setenta euros con trece céntimos), por lo que la cantidad total es 3.861,23 € (tres mil ochocientos sesenta y un euro con veintitrés céntimos) IVA incluido y la mejora de colocación de cebos en áreas colindantes a las establecidas en el PPT (a una distancia de 10 metros de muros interiores del edificio) por desplazamiento de la colonia de xilófagos con un plazo de ejecución de 36 meses (desde el 1 de octubre de 2026, prorrogables, si procede, por un período de hasta 24 meses, con cargo a la partida presupuestaria de gastos de esta Delegación Territorial 1900032301 G/45E/21200/23 y las siguientes anualidades:

2026: 214,51 €
2027: 1.287,08 €
2028: 1.287,08 €
2029: 1.072,56 €

SEGUNDO.- Establecer de acuerdo con el PCAP, la siguiente **condición especial de ejecución** que además se les ha atribuido el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP y que es causas de resolución:
Promoción del reciclaje de productos y uso de envases reutilizables: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se acreditará mediante la presentación por la adjudicataria, al inicio del contrato, de un plan de actuación cuyo cumplimiento comprobará el responsable del contrato.

TERCERO.- Notificar esta Resolución directamente a los adjudicatarios y a los restantes licitadores y, simultáneamente, publicarla en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de conformidad con el art. 153 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Requerir, una vez fiscalizado el compromiso de gasto, la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, según el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato en cuanto al ejercicio de las facultades previstas en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a D. Juan del Arco Moya, Director del Archivo Histórico de Jaén.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, cabe interposición:

– Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano de contratación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la remisión de la notificación de esta resolución, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, a

contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

Fdo. José Ayala Mendieta.